



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0131 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 07 de Junio del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 31097 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Hernández Bazán José Cruz**, identificado con DNI: 27986205, en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua, del distrito de Catilluc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación del referido Comité de Usuarios de Agua a los alcances del nuevo régimen legal establecido por la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30157, se promulgó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de Usuarios de Agua previstas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con la finalidad de regular la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI dispone que los sectores y subsectores hidráulicos serán delimitados de manera progresiva, a nivel nacional, por la Autoridad Nacional del Agua. En tanto concluye el proceso de delimitación, las organizaciones de usuarios de agua se adecúan a los alcances del referido Reglamento, en base a la actual infraestructura hidráulica a su cargo y a sus correspondientes usuarios de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica –DGOIH como parte integrante de la Autoridad Nacional del Agua. El Jefe de la Autoridad Nacional del Agua a través del Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH del 24 de febrero del 2017, dispone que a partir de esa fecha el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y que para tal efecto se solicitara a la junta de usuarios a la cual pertenecen dicha comisión o comité de usuarios, debiéndose tener en consideración la delimitación del sector hidráulico aprobado.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 28 de enero del 2014, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve en su artículo Primero reconocer al Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua, del distrito de Catilluc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca; jurisdicción de esta Administración Local de Agua Chancay Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2014-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de marzo del 2014, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla otorgó Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del manantial Ojo de Agua, para una extensión de 23.17 hectáreas bajo riego, con un volumen de agua de 251 360 m<sup>3</sup>., cuyo punto de captación está ubicado en





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0131 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

las coordenadas 744 954 Este – 9 243 608 Norte, de proyección UTM, Zona 17 Sur, Datum WGS84, políticamente en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca; jurisdicción de esta Administración Local de Agua Chancay Lambayeque

Que, mediante Resolución Administrativa N° 343-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 14 de noviembre del 2014, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, aprobó los Certificados Nominativos de los integrantes del Bloque de Riego Ojo de Agua, conformado por dieciocho (18) usuarios, del Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua.

Que, mediante Oficio N° 367-2017 -ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se remitió el presente expediente a la Dirección de Gestión de Infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua – DGOIH, para la adecuación solicitada, dicha dirección mediante Memorándum N° 1012 – 2017-ANA-DGOIH, devuelve el expediente para que sea atendido por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque;

Que en uso de las facultades conferidas por el literal o) del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH y el visto del área Legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar** al Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua, conformada por los usuarios que utilizan las aguas del manantial Ojo de Agua, del distrito de Catilluc, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, adecuado a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que las funciones del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA OJO DE AGUA son:

- a) Canalizar y representar los derechos e intereses de sus integrantes ante la Comisión de Usuarios a la que se integra.
- b) Realizar, por delegación de la Comisión de Usuarios a la que se integra, las actividades de operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica sobre la cual se organiza.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Usuarios que integra, así como aquellas actividades que le sean encargadas.
- d) Ejecutar las disposiciones que establezca la Autoridad Nacional del Agua.
- e) Promover el uso sostenible y conservación del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** la Inscripción de la adecuación del Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que el Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua comprendido en el ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, para su funcionamiento implemente sus estatutos aprobados, y las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0131 - 2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución administrativa al Comité de Usuarios de Agua Ojo de Agua y remitir copia fedateada a la Dirección de Gestión de Operadores de infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zaramilla código V; asimismo disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

c.c.: Interesado  
DGOIH  
AAA-JZ  
Expediente  
Archivo

RSC/LMS/mcch.

  
Ing. Roberto Suing Cisneros  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CHANCAY LAMBAYEQUE